

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA MODIFICACION AL REGLAMEN
TO PARA LA APLICACION DE LA ASIGNA
CION DE MEJORAMIENTO DE LA GESTION
MUNICIPAL ESTABLECIDA EN LAS LEYES
19.803, 20.008 Y 20.723.-

CONCHALI, 23 ABR. 2014

DECRETO EXENTO N° 592 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 429 del 04.05.05 y
Decreto Exento N° 648 del 21.06.05.; Acuerdo del Concejo en sesión del 17.04.14; y
TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

MODIFICASE el Reglamento para la
Aplicación de la Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal, establecida en las
Leyes N°s. 19.803, 20.008 y 20.723, aprobadas por los Decreto Exento N° 429 del 04.05.05 y
Decreto Exento N° 648 del 21.06.05.:

Artículo Único: Introdúcense las siguientes modificaciones:

- 1) Incorporase en el presente Reglamento, cada vez que corresponda, la palabra UNIDAD, cuando se menciona en el mismo la expresión: Dirección y o Departamento, quedando como sigue: Dirección, Departamento o Unidad. Se mencionan solo a vía de ejemplo los artículos 2 letra b; 11; 13; 17; 18; 19; 21; 22 y 24.
- 2) Elimínese en los artículos 1 y 2 el punto seguido y se le reemplaza por la conjunción "y", incorporándose a continuación de la expresión Ley 19.803 lo que sigue: "20.723" R
- 3) Agregase, en el inciso segundo del artículo 2, la siguiente letra c: "un componente base, a que se refiere el artículo 9° bis de la Ley 20.723."
- 4) Eliminase en el artículo 6, la expresión final, la que se reemplaza a continuación de la palabra agosto por la que sigue: "... agosto de cada año."
- 5) Eliminase el artículo 7, por lo que el artículo 8 pasa a ser el 7 y así sucesivamente.
- 6) Reemplazase el artículo 8 por el que sigue: "El quórum para sesionar será el 50% mas 1 de sus miembros y para adoptar acuerdos, será la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto".
- 7) Reemplazase el artículo 9 por el que sigue: "Si alguno de los integrantes del Comité Técnico no asiste a lo menos a dos sesiones consecutivas de manera injustificada, los otros integrantes informarán de esto a la autoridad o Asociación Gremial, según corresponda, a fin que se proceda a su reemplazo.
- 8) En el artículo 12, la letra d pasa a ser el inciso final del mismo.



- 9) En el artículo 19, en el inciso penúltimo se reemplaza el verbo “deberá” por “podrá”.
- 10) El artículo 24 se reemplaza por el que sigue: “El grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y meta por cada Dirección, Departamento y Unidad se determinará comparando el indicador efectivamente alcanzado en cada trimestre de cada año.”
 “Sin perjuicio de lo anterior el Comité Técnico Municipal podrá efectuar monitoreo por períodos cuatrimestrales.”
- 11) Se agrega un TITULO VI denominado: “SEGUIMIENTO”, compuesto por los siguientes cuatro artículos:

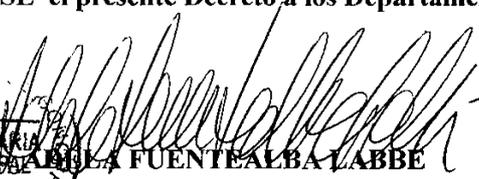
Artículo 27: El Comité Técnico Municipal a más tardar la última semana del mes de diciembre de cada año, comunicará por escrito a los funcionarios las metas, tareas y actividades, asignadas para el año siguiente en que se apruebe el PMG

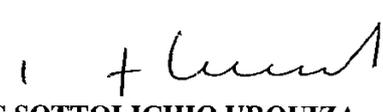
Artículo 28: La Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico Municipal informará, al jefe de cada Dirección, Departamento y Unidad, en el mes de Diciembre del año en que se apruebe el PMG y al encargado de la Unidad de Control, los contenidos del mismo.

Artículo 29: La Secretaria Ejecutiva del Comité Técnico Municipal deberá requerir mensualmente a los responsables del cumplimiento de cada objetivo, a fin de que envíen al Comité Técnico Municipal el estado de avances de los objetivos institucionales y colectivos, a través de formatos tipos elaborados por la Secretaria Ejecutiva.

Artículo 30: La Secretaria Ejecutiva enviará los informes de cumplimiento a la Dirección de Control, conteniendo los medios de verificación que darán cuenta del factor de cumplimiento de las actividades de dichos objetivos en los plazos establecidos.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.


 SECRETARIA EJECUTIVA MUNICIPAL
 GABRIELA FUENTEALBA LABBE
 Secretaria Municipal


 MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
 ALCALDE
 CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
 Alcalde de Conchalí





CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Alcaldía - Control - Adm. Municipal - DIDECO
 Jurídico - Finanzas - DAO - Tránsito - Inspección
 TESMU - Juzgado - SECPLA - Obras - Patente
 Sec. Municipal - O.P.I.R. - Asociación de Funcionarios
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/